

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 14** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, del Director General del Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se restringe el tránsito de autobuses en el paraje de La Pedriza.*

La zona denominada como el paraje de “La Pedriza” tiene un ámbito territorial perteneciente al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en su tramo alto y al Parque Regional de la Cuenca del Río Manzanares en su tramo bajo. Este espacio se encuentra incluido en la Reserva de la Biosfera de la Cuenca Alta del Manzanares, declarada por la UNESCO en 1992, y también en el Lugar de Importancia Comunitaria ES3110004 “Cuenca del Río Manzanares”, recientemente declarada Zona Especial de Conservación.

El citado ámbito territorial se encuentra sometido a la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, en cuanto al acceso rodado y estacionamiento de vehículos. Asimismo, en los espacios referidos, rige el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante el Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, cuya última modificación fue aprobada mediante Orden de 20 de octubre de 1995, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

En consonancia con la legislación señalada, las actuaciones a realizar deberán tener presente la observancia de otra normativa sectorial de incidencia como, la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y sus correspondientes modificaciones.

El acceso al paraje de la Pedriza se realiza a través de la pista forestal asfaltada del Monte de Utilidad Pública número 163 denominado “La Camorza”, del cual la Comunidad de Madrid ostenta la propiedad y gestión.

En virtud de ello, mediante la Resolución de 26 de mayo de 2016 del Director General del Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, se restringió el tránsito de vehículos en el paraje de La Pedriza, a fin de regular la masiva afluencia de visitantes al mismo.

Un año después, la experiencia adquirida indicó que era necesario establecer ligeras modificaciones, lo cual se hizo mediante la Resolución de 13 de julio de 2017, del Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

Se considera ahora necesario, a fin de mejorar la regulación del uso público, desarrollar el punto tercero de dicha Resolución, en el que se establece que en función de las necesidades de gestión del espacio se precisaría el número de autobuses que pueden acceder a La Pedriza, así como su estacionamiento.

En consecuencia, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 5.1.b) puntos 5 y 7 del Decreto 194/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares,

RESUELVO

Primero

Se limita el número de autobuses en La Pedriza a un máximo de 10 autobuses al día, los que permite el aparcamiento específicamente destinado a ellos en el aparcamiento de Canto Cochino.

Asimismo, solo se permitirá el estacionamiento de los autobuses en el aparcamiento de Canto Cochino en el lugar expresamente habilitado para ello, quedando prohibido aparcar los autobuses en cualquier otro lugar, y en particular en los viales, caminos, otros aparcamientos y accesos existentes en La Pedriza.

Esta restricción será de aplicación todo el año.

Segundo

Los interesados deberán realizar una comunicación previa al Centro de Visitantes de la Pedriza y recibir la correspondiente confirmación del cupo. Dicha confirmación deberá colocarse en sitio visible del vehículo.

Tercero

Se prohíbe el paso por la pista forestal asfaltada del Monte de Utilidad Pública número 163 del catálogo de Madrid denominado “La Camorza” a aquellos autobuses que no hayan recibido la confirmación por parte del Centro de Visitantes de La Pedriza.

Se adopta esta medida por motivos de seguridad y para evitar problemas de movilidad en la pista.

Cuatro

En los períodos y horarios en los que el acceso al paraje de La Pedriza se encuentre regulado en la barrera de acceso, justificadamente y si se considerase necesario, se podrá permitir el paso y aparcamiento de un turismo de refuerzo por cada autobús cuyo aparcamiento se autorice.

Quinto

La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de marzo de 2018.—El Director General del Medio Ambiente, Diego Sanjuanbenito Bonal.

(03/14.136/18)

